

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

ORDEN de 19 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de enero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio García Gómez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Aurelio García Gómez, representado y defendido por el Letrado don Manuel de la Mata Díaz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo y 15 de julio de 1968, denegatorias de reconocimiento de la circunstancia de haber tomado parte en la Campaña de Liberación se ha dictado sentencia, con fecha 19 de enero de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio García Gómez contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo y 15 de julio de 1968, que le denegaron la aplicación de los beneficios otorgados por el Decreto de 31 de enero de 1953 en orden a derechos pasivos máximos, resoluciones que por aparecer como ajustadas a derecho declaramos válidas y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de febrero de 1970 por la que se aprueba provisionalmente a la Entidad «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-137), documentación relativa al seguro de vida e invalidez colectiva temporal anual renovable.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Orión, Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-137), en solicitud de aprobación de la documentación contractual, nota técnica y tarifa del seguro de vida e invalidez colectivo temporal anual renovable, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, hasta tanto no se reglamenten con carácter general los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Banz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación benéfica «Don Luis Rodríguez Pérez», instituida en Santiago de Compostela (La Coruña) la exención del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas.

Vista la instancia presentada por doña María del Carmen Montero Pardo, en nombre de la Junta Provincial de Asistencia Social, solicitando se conceda exención del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas a la Fundación instituida por don Luis Rodríguez Pérez, en Santiago de Compostela, y

Resultando que se acompañan certificados de la Junta Provincial de Asistencia Social referentes a protocolización de testamento del fundador, Orden del Ministerio de la Gobernación clasificando como de beneficencia particular la misma con fecha 13 de marzo de 1969 y Reglamento de la Fundación benéfica, así como de los bienes que constituyen el capital fundacional;

Resultando que, según resulta de las certificaciones aludidas, el Patronato de la Fundación se halla conferido a la Junta Provincial de Asistencia Social conforme al artículo cuarto del Reglamento de aquella.

Resultando que los bienes de la Fundación para los que se solicita la exención son los siguientes: 395 acciones de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» números 79345 a 9, 80131 a 5, 85600, 192645, 266684 a 7, 282919 a 28, 7035 a 41, 142752 a 6, 142763 a 72, 6824, 146257 a 70, 126228 a 34, 597130 a 279, 815300 a 80, 1011805 a 904 por 198.500 pesetas nominales; 80 acciones serie D de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», números 22184 a 91, 117385 a 301, 189127 a 31, 626661 a 5, 644417 a 28, 650004 a 36, por 80.000 pesetas nominales; siete acciones serie E de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», números 251 a 7, por 70.000 pesetas nominales; 230 acciones de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», núms. 563886 a 901, 657712 a 22, 762242 a 84, 1108824 a 98, 1620686 a 715, 1911947 a 63, 2126958 a 7015, por 115.000 pesetas nominales; 121 acciones de «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», números 24341 a 50, 39014 a 20, 5120416, 55824 a 6, 55731 a 4, 377616 a 29, 568161, 568216 a 50, 588053 a 5, 610331 a 5, 2223632 a 44, por 60.500 pesetas nominales; 30 acciones serie B de «Sociedad Española de Comercio y Crédito, S. A.», números 8762 a 81, 10383 a 92, por 15.000 pesetas nominales; cuatro acciones «Hotel Compostela, S. A.», números 453 a 61, por 2.000 pesetas nominales; una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 3700, de 1.077.000 pesetas nominales, los cuales, según la Orden de clasificación, han de depositarse a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas está atribuida a este Centro directivo por delegación del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 277, apartado 4, del Reglamento de 15 de enero de 1959, que continúa vigente, según la disposición transitoria sexta del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/67, de 8 de abril;

Considerando que el artículo 49, 1.º, en relación con el 65, 1.º C), del texto refundido citado, establece la exención a favor de los establecimientos de beneficencia particular cuando los cargos de patronos o representantes sean gratuitos;

Considerando que aparece justificado que la Fundación del Patronato ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial y que se desprende de ella la gratuidad de los cargos de patronos y representantes.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, acuerda declarar exentos del Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta Resolución, pertenecientes a la Fundación benéfica instituida por don Luis Rodríguez Pérez en Santiago de Compostela, en tanto se empleen directamente los referidos bienes, e sus rentas en cumplir el fin benéfico de la referida Fundación.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.—El Director general, José María Tejera Victory.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tombola de caridad que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio fecha 18 del actual se autoriza la siguiente tombola de caridad, exenta del pago de impuestos en la localidad y fecha que se indican:

Verín (Orense).—Del 10 al 20 de marzo de 1970.

Esta tombola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado de la Diócesis. Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—965-E.